Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: EMERIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ
DDO: JOSE ALFREDO PÁEZ LOZANO
RAD: 50573-31-89-002-2021-00002-00

Puerto López - Meta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1) Vista la notificación personal enviada a la parte demandada, encuentra el Despacho que la misma no tiene acuse de recibido por parte del ejecutado y además se encuentra que en el acápite de notificaciones del escrito de demanda se señaló que se desconocía el correo electrónico del ejecutado.

Por lo anterior, se ordena rehacer la notificación personal a la dirección física señalada en el libelo introductorio, esto es Cra.8 6-111 Barrio Gaitán en Puerto López- Meta.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 29 de noviembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 41.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LAVG

Código de verificación: **0162c107ec63ff1896bcdf0e016e9a98b32d6663589267a30419a29bf173c218**

Documento generado en 25/11/2021 07:49:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica